



CORFO
OFICINA DE PARTES
21-12-2023 22044
SANTIAGO



FISCALÍA

CARTA ELECTRÓNICA



REF.: NOTIFICA RESOLUCIÓN AFECTA N° 140 DE 2023, QUE APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO Y ESCALAMIENTO SUSTENTABLE DEL CULTIVO DEL RECURSO OSTRA JAPONESA (CRASSOSTREA GIGAS)", CÓDIGO 23PTECDA-247634.

Señora
Elvira Isabel Badilla Poblete
Representante Universidad Católica del Norte
Larrondo N° 1.281
COQUIMBO

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de notificar a usted la Resolución Afecta N° 140 de 2023, de Corfo, que APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PROGRAMA TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO Y ESCALAMIENTO SUSTENTABLE DEL CULTIVO DEL RECURSO OSTRA JAPONESA (CRASSOSTREA GIGAS)", CÓDIGO 23PTECDA-247634, cuya copia íntegra se anexa.

Se anexa a esta comunicación, además, un ejemplar original suscrito del referido convenio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

Carta suscrita mediante firma electrónica avanzada por
LUIS FELIPE MARRO FREITTE
Subgerente Legal

C.c.: - Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo.
- Subgerencia Legal.



80B7D253-2667-4EAE-ABF7-5E949EBE3842

Verifique la validez de este documento en : <http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx>

CORFO



GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS
LFMF/mjm

RESOLUCIÓN AFECTA

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO PROGRAMA TECNOLÓGICO
PARA EL DESARROLLO Y ESCALAMIENTO
SUSTENTABLE DEL CULTIVO DEL
RECURSO OSTRA JAPONESA
(CRASSOSTREA GIGAS)", CÓDIGO
23PTECDA-247634.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica; Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que aprobó Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa a Fernando Hentzschel Martínez en el cargo de Gerente de la Corporación; y en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que le encomienda la función directiva de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución (A) N°49**, de 2021, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**", en adelante las "bases".
2. La **Resolución electrónica (E) N°169**, de 2023, de Corfo, se determinó la focalización del instrumento singularizado en el considerando 1. precedente.
3. El aviso publicado el 11 de abril de 2023 en el diario electrónico cooperativa.cl, por el que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 13 de julio de 2023.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional 1

4. Para el llamado a concurso, se determinó lo siguiente:

Porcentaje máximo de cofinanciamiento	Hasta el 60,00% del costo total del Programa.
Monto máximo de cofinanciamiento	Hasta \$3.000.000.000.-
Aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes "nuevo o pecuniarios" y "preexistentes o no pecuniarios")	Al menos 40,00% del costo total del Programa.
Porcentaje aporte "nuevo o pecuniario" mínimo de las entidades participantes	Al menos 20,00% del costo total del Programa.
Plazo de duración del Programa	Hasta 6 años.

- El Acuerdo N°5.2, adoptado en la Sesión N° 396, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 31 de agosto de 2023, ejecutado por **Resolución electrónica (E) N°1.055**, de 2023, de 2023, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado **"PROGRAMA TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO Y ESCALAMIENTO SUSTENTABLE DEL CULTIVO DEL RECURSO OSTRA JAPONESA (CRASSOSTREA GIGAS)"** código 23PTECDA-247634, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
- Que, de acuerdo con lo establecido en el Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
- La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número 10102.
- La necesidad de aprobar por acto administrativo los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios.

RESUELVO:

- Apruébase el convenio de subsidio suscrito el 21 de noviembre de 2023 entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE** y la **Corporación de Fomento de la Producción**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE SUBSIDIO PROGRAMAS TECNOLÓGICOS UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN"

En Santiago, a 21 de noviembre de 2023, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, don **Fernando Hentzschel Martínez**, cédula de identidad N°16.655.289-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago, y la **Universidad Católica Del Norte**, RUT N°81.518.400-9, en adelante "**beneficiario**", representado, según se acreditará, por la Vicerrectora Sede Coquimbo, doña **Elvira Isabel Badilla Poblete**, cédula de identidad N°8.976.633-5, ambos domiciliados, para estos



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional 2

efectos, en Larrondo N° 1.281, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

- 1) Mediante **Resolución (A) N°49**, de 2021, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado **"PROGRAMAS TECNOLÓGICOS"**, en adelante las "bases".
- 2) La Resolución electrónica (E) N°169, de 2023, de Corfo, se determinó la focalización del instrumento singularizado en el número 1) precedente.
- 3) El aviso publicado el 11 de abril de 2023 en el diario electrónico cooperativa.cl, por el que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 13 de julio de 2023.
- 4) Para el llamado a concurso, se determinó lo siguiente:

Porcentaje máximo de cofinanciamiento	Hasta el 60,00% del costo total del Programa.
Monto máximo de cofinanciamiento	Hasta \$3.000.000.000.-
Aporte mínimo de las entidades participantes (incluye aportes "nuevo o pecuniarios" y "preexistentes o no pecuniarios")	Al menos 40,00% del costo total del Programa.
Porcentaje aporte "nuevo o pecuniario" mínimo de las entidades participantes	Al menos 20,00% del costo total del Programa.
Plazo de duración del Programa	Hasta 6 años.

- 5) La Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación De Fomento de La Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
- 6) El **Acuerdo N°5.2**, adoptado en la **Sesión N° 396**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 31 de agosto de 2023, ejecutado por **Resolución electrónica (E) N°1.055**, de 2023, de 2023, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado **"PROGRAMA TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO Y ESCALAMIENTO SUSTENTABLE DEL CULTIVO DEL RECURSO OSTRA JAPONESA (CRASSOSTREA GIGAS)"** código **23PTECDA-247634**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
- 7) El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
- 8) El beneficiario, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.

En relación con las capacidades y antigüedad del beneficiario:

- a) Fue creada por Ley N° 15.561, de 31 de enero de 1964, según consta en su artículo 32°, (cuyos nuevos estatutos fueron reducidos a escritura pública de 14 de marzo de 2011, otorgada ante don Julio Abasolo Aravena, Notario Público de la Segunda Notaría de Antofagasta), publicada en el Diario Oficial, el 4 de febrero de 1964. Está inscrita con el N°B-6 del Registro de Universidades del Ministerio de Educación.



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 20/12/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional 3

- b) De conformidad con Certificado emitido por el Ministerio de Educación, de fecha 30 de octubre de 2023, se ha verificado que su inscripción en el Registro de Universidades se mantiene vigente.
- c) Durante la evaluación del proyecto, se verificó que el beneficiario y su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutarlo.
- d) Su fin social de acuerdo con el artículo cuarto de sus estatutos, es: *"La Universidad Católica del Norte tiene como misión buscar en comunidad la verdad y la formación de profesionales de nivel superior en el cultivo serio y desinteresado de las ciencias, de las artes y el desarrollo de la tecnología en un trabajo común entre todos sus miembros, en diálogo constante con toda la sociedad a la que pertenece de la cual debe ser su conciencia, investigación y extensión, reconociendo como característica propia el aporte inspirador y orientador de la doctrina católica en todas sus actividades y respetando, al mismo tiempo, la legítima autonomía de las diferentes áreas del saber..."*, el cual es pertinente, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.
- e) El beneficiario, en su calidad de institución privada receptora de recursos, cuenta con 4 (cuatro) convenios suscritos con Corfo y/o sus Comités, que se encuentran vigentes, en virtud de los cuales percibió recursos públicos, los cuales se indican a continuación:

Nº	NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO
1	Consolidación de Oficina de Transferencia y Licenciamiento UCN	19COTL-119754
2	Creación de la primera Red de Inversionistas Angeles del Norte de Chile	22INV-226540
3	Nómada: muévete con tu emprendimiento	22VIR-207856
4	Programa de Difusión Tecnológica para el fortalecimiento del capital humano, escalamiento productivo y desarrollo sostenible de la acuicultura de pequeña escala en la región de Coquimbo.	22PDT-226702

Lo anterior, consta de certificado suscrito por el Gerente de Capacidades Tecnológicas (S) de Corfo, de fecha 16 de noviembre de 2023.

- f) Por certificado de fecha 2 de octubre de 2023, emitido por la Jefa de Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, se acredita que el beneficiario se encuentra al día de su obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo y/o sus Comités.

SEGUNDO.- Aceptación del subsidio y objeto del convenio.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo a su versión vigente, cuyo objetivo general es *"Consolidar el desarrollo sustentable y escalamiento productivo y comercial, en la actividad acuícola del recurso Ostra Japonesa (Crassostrea gigas), contribuyendo así, a la diversificación de la matriz productiva acuícola nacional"*.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y detalle el presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 20/12/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional 4

dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia a proyecto o programa se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.1.1. de las bases, durante la ejecución del proyecto y, en mérito del avance y grado de cumplimiento de sus objetivos, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas podrá exigir la conformación de una nueva persona jurídica, la cual pasará a ser el nuevo beneficiario del proyecto, circunstancia que el beneficiario declara conocer y aceptar expresamente.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **5 (cinco) años**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **36 (treinta y seis) meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a Corfo, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

La ejecución del proyecto se divide en **dos Etapas**. La Primera Etapa tiene una duración de hasta **36 (treinta y seis) meses**, y la Segunda Etapa tiene una duración de hasta **24 (veinticuatro) meses**.

Al término de cada etapa, el Programa será evaluado para definir su continuidad hacia la etapa siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el respectivo Subcomité.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- Subsidio de Corfo.

Corfo concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$1.988.343.423.-, (mil novecientos ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte y tres pesos)**, equivalente al 58,55% de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$1.407.690.801.- (mil cuatrocientos siete millones seiscientos noventa mil ochocientos un pesos)** de los cuales **\$679.560.000.- (seiscientos setenta y nueve millones quinientos sesenta mil pesos)**, corresponden a aportes pecuniarios.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo a su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$3.396.034.224.- (tres mil trescientos noventa y seis millones treinta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiese tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional **5**

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el subcomité, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio son:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- b) La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
- d) La certificación de que el beneficiario, que tenga la calidad de persona jurídica, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Corfo hará entrega de la cuota inicial una vez verificadas las condiciones Corfo señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO.- Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a) **Garantía por anticipos:** Con anterioridad a cada cuota del subsidio se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)", debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio. El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.
- b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un valor equivalente, al menos, al 0,5% del subsidio a entregarse durante la respectiva etapa. La glosa de este



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional 6

instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio, y deberá tener una vigencia de, al menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de término de la respectiva etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República,

Fecha: 20/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional 7



lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así Corfo lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del subsidio.

Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional 8

Informe	Fecha o periodo de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo (cuota 1)	\$400.000.000.-
Informe de Gestión técnica	Mes 4 de ejecución.	Mes 4 de ejecución.	N/A	N/A
1° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 7 de ejecución.	Cuota 2	\$350.000.000.-
2° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 17 de ejecución.	Cuota 3	\$400.241.000.-
3° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 27 de ejecución.	Cuota 4	\$358.102.423.-
Informe de Continuidad entre etapas	Mes 30 de ejecución	Mes 32 de ejecución.	N/A	N/A
4° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 41 de ejecución.	Cuota 5	\$380.000.000.-
5° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega	Mes 54 de ejecución.	Cuota 6	\$100.000.000.-
Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

- I. Se deberá entregar un informe de gestión técnica, al mes 4 (cuatro) de ejecución del programa, que dé cuenta de los siguientes ajustes de alcance técnico, modelo de gestión y gobernanza, y marco presupuestario:

1) Ajustes del alcance técnico del programa:

- i. Para el caso del Proyecto 0 (Gestión y Administración), presentación en detalle de la real dedicación horaria y presencialidad de los directores de los proyectos, junto con la consolidación del equipo de trabajo que en la propuesta aún no estaban definidos, y que, según su descripción, son fundamentales para los desarrollos de cada una de las actividades del portafolio de proyectos.
- ii. Especificación de cómo la estructura de administración y gestión dará cumplimiento a la territorialidad comprometida, considerando que se señala que la ejecución e impacto aborda 9 regiones del país.
- iii. Para el P1 "Manejo de reproductores y procesos reproductivos" y el P2 "Producción de semillas estandarizadas desde hatcher", la entrega de un plan de trabajo pormenorizado sobre la conformación del plantel de reproductores, que contenga el detalle de cuándo y qué cantidad de reproductores se obtendrían, la procedencia de ejemplares que lo conformarán, junto con los protocolos a seguir para su integración (serán traídos del extranjero). El referido plantel debe estar conformado, a más tardar, el primer año para asegurar la viabilidad del programa, por lo que será una tarea prioritaria.
- iv. Adicionalmente, y considerando la mejora del plan de trabajo, la incorporación de la importación de reproductores desde Japón, como se señala en la propuesta, incluyendo los contactos nacionales e internacionales que se requieren para cumplir con los protocolos de internación, cuarentenas, entre otros.



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 20/12/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional: 9

- v. Descripción detallada, de cómo se consolidarán las unidades productivas del *hatchery* y cómo se garantizará la potencial venta de semillas (indicador de la propuesta). Además de lo indicado, se sugiere integrar tempranamente evaluaciones técnico-económicas (modelos bioeconómicos) de las unidades de *hatchery* junto con la definición de los potenciales interesados en participar en este modelo productivo y de negocios, tanto en la primera como en la segunda etapa del programa.
- vi. Ajuste del plazo de ejecución de los citados P1 y P2, teniendo como mínimo una duración de 55 meses, considerando que el *stock* de reproductores y producción de semillas en *hatchery* son pilares productivos fundamentales para la propuesta, junto a los desarrollos vinculados con la productividad y mejora continua de los sistemas. Lo anterior también contribuiría a fortalecer la componente presupuestaria asociada a ambos proyectos.
- vii. En relación con el P3 "Determinación de la inocuidad alimentaria de ostra japonesa, proveniente de cultivo en APes, AMERBs y Concesiones", la incorporación en el plan de trabajo de la vinculación con plantas depuradoras o entidades certificadas que puedan prestar este servicio, considerando que la propuesta define la "determinación de inocuidad alimentaria, metales pesados y FANs (PSMB) en zonas potenciales de cultivo".
- viii. Que, tanto el P7 "Transferencia tecnológica *hatchery* a pilotos APes y AMERBs", como el P8 "Transferencia tecnológica cultivo en mar a APes y AMERBs", comiencen una vez que los proyectos 1 y 2 cuenten con resultados que habiliten la transferencia tecnológica, esto es, una vez que se obtengan los resultados que permitan la producción y vinculación con el sector.
- ix. Agrupación de los proyectos del portafolio con ejes y directrices similares, de modo de optimizar recursos de toda índole, tales como:
- El P1 "Manejo de reproductores y procesos reproductivos" con el P2 "Producción de semillas estandarizadas desde *hatchery*".
 - El P3 "Determinación inocuidad alimentaria en concesiones de ostra" con el P4 "Diagnóstico de enfermedades en semillas de ostra".
 - El P5 "Formación continua para el fortalecimiento de capacidades" con el P6 "Formación de capital humano APes y AMERBs".
 - El P7 "Transferencia tecnológica *hatchery* a pilotos APes y AMERBs", con el P8 "Transferencia tecnológica cultivo en mar a APes y AMERBs" y el P9 "Transferencia tecnológica *hatchery* y engorda en la industria".
 - El P10 "Modelo de negocio para la ostra japonesa", con el P11 "Promoción y comercialización nacional de ostra japonesa" y el P12 "Promoción y comercialización internacional de ostra japonesa").
- x. Dar cuenta de una vinculación formal con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y con la Subsecretaría de Fuerzas Armadas, para la revisión de temas normativos y regulatorios relacionados con la propuesta. Se estima necesario contar con la participación de sus representantes en la celebración del primer consejo estratégico, con el objetivo de tener un primer levantamiento que permita proyectar las directrices del programa en este ámbito.
- xi. Incorporación de las instituciones individualizadas en el numeral precedente en el plan de trabajo del programa tecnológico, para conocer las acciones y tramitaciones relacionadas con las áreas de cultivo, procesos de siembra y cosecha, además de las proyecciones de expansión productiva señaladas en la propuesta.
- xii. Incorporación a lo largo del programa de la descripción de los indicadores de resultados e impacto cuantitativo y cualitativo. La no definición de valores en los indicadores se estima crítico para sustentar, especialmente las proyecciones productivas de semillas, biomasa de producción (toneladas) y uso de métodos de medición de resultados y desempeños.
- xiii. Profundización de los argumentos necesarios para validar los avances



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional 10

tecnológicos alcanzados a la fecha, y los que se esperan alcanzar con la ejecución del programa.

- xiv. Se recomienda la incorporación de nuevas tecnologías del tipo *apps* para la gestión de producción y sistemas de trazabilidad, considerando el concepto de generar un renacimiento de la industria, con un componente más tecnologizado, saliendo del esquema de un sector más tradicional.
- xv. También se sugiere la incorporación dentro de sus matrices productivas, del uso de materiales reciclables, reutilizables y con menor impacto negativo en el medio ambiente, los cuales pueden brindar un sello comercial diferenciador. Además, se requiere la incorporación explícita de conceptos de sustentabilidad ambiental en relación con el ciclo y los sistemas de cultivo.

2) Aspectos relativos al modelo de gestión y gobernanza:

- i. Presentación de una propuesta ajustada que regule de forma clara y precisa la titularidad y condiciones de uso de los derechos de propiedad intelectual, industrial y demás activos intangibles, propios o de terceros que serán aportados al Programa, como aquellos que se generen a partir de la ejecución de este, y además, se deberá regular la repartición de sus beneficios, el uso de los resultados y resolución de posibles conflictos. Además, se deberá precisar sobre los temas de patentes (existentes y nuevas) así como de asignar un presupuesto para protección de propiedad intelectual (no solo en miras de patentamiento, sino todo tipo de protección).
- ii. Incorporación de un mecanismo de vigilancia tecnológica permanente relativo a los componentes a desarrollar durante la ejecución del proyecto.
- iii. El consejo estratégico deberá empezar a operar antes de la entrega del informe de gestión técnica, toda vez que éste debe validar previamente la propuesta ajustada. Su conformación debe procurar ser equilibrada entre representantes de coejecutores, asociados (la industria), y con participación territorial.
- iv. Entrega de una propuesta de política de género a considerar durante la ejecución del programa. Además, en los consejos técnicos y estratégicos deberá promoverse la participación de mujeres como consejeras, representantes del programa.
- v. Incorporación de un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en el consejo estratégico y en el consejo técnico, y otras entidades públicas y/o privadas atinentes a la temática del programa, como por ejemplo Ministerio de Medio Ambiente.

3) Aspectos relativos al marco presupuestario:

- i. Ajuste del presupuesto del programa de acuerdo con las consideraciones técnicas y presupuestarias, en especial en aquellos componentes donde se debe focalizar el alcance técnico de las actividades.
- ii. Entrega del presupuesto asociado al portafolio de proyecto, con el detalle de cada ítem de gastos por cuenta y fuente de financiamiento, detallando e individualizando (en particular en el PO) cada integrante del equipo de trabajo a participar en cada proyecto del portafolio.

4) Complementación del plan de trabajo para la primera etapa que considere los ajustes técnicos, de gobernanza y presupuestarios descritos en los números 1), 2) y 3) precedentes, detallando, además, las metodologías de experimentaciones y obtención de resultados, cuando corresponda.

5) Gestionar el compromiso escrito y formal de la máxima autoridad de la beneficiaria y cada coejecutor, que asegure la dedicación de los integrantes del equipo de trabajo vinculados al programa (Rector o representante).

- 6) Elaboración de un marco lógico del programa ajustado, que relacione su objetivo general y específicos, con los resultados intermedios y finales de cada proyecto, detallando las metas o hitos en base anual, con sus indicadores y medios de verificación.
- 7) Actualización del plan de evaluación y mitigación de riesgos que considere situaciones, tales como, cambios regulatorios, resultados parciales adversos u otras situaciones que afecten la viabilidad de uno o más de los desarrollos propuestos o que impliquen modificar el marco lógico.
- 8) Previo a la entrega del informe de gestión técnica, se deberá entregar a Corfo para su validación, el perfil de los más altos cargos directivos/administrativos del programa tecnológico (incluyendo el/la gerente) junto con el protocolo de selección, contratación y descripción del cargo.
- 9) Dentro de los integrantes del equipo de trabajo establecidos en la estructura de gestión del Programa, se debe tener siempre presente la función de administración del Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo, así como la labor de comunicación.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el informe de gestión técnica corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo.

II. En el primer informe de avance, además de los contenidos establecidos por bases, se deberá reportar en profundidad, sobre los siguientes aspectos:

- i. Ajustes al portafolio de proyectos, validado por la gobernanza, que permita mantener su foco estratégico (proyección a largo plazo, sustentabilidad, factor productivo y territorial entre otros), considerando su relevancia frente a nuevas oportunidades de mercado o desarrollos tecnológicos y sinergias posibles con otras iniciativas de desarrollo tecnológico e innovación en los sectores.
- ii. Presentación de una propuesta acabada de transferencia tecnológica y modelo de negocios asociada a los resultados del programa, que asegure su transferencia y difusión a mayor cantidad de usuarios.
- iii. Acuerdo definitivo de propiedad intelectual e industrial.
- iv. Reporte que dé cuenta de la operación en régimen de la gestión del proyecto y del sistema de seguimiento y monitoreo (SSM) establecido por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, el cual deberá ser actualizado semestralmente por el programa.
- v. Plan de vinculación del programa tecnológico con otras áreas de negocios e instrumentos de Corfo, así como Gobiernos Regionales, y otros fondos.

La verificación del cumplimiento de los elementos precedentemente señalados, así como de aquellos indicados en la letra b del numeral 10 de las bases, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 29/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional 12

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o de las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o de lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado. En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de Corfo.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al(a la) director(a) del proyecto y al(a la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo y/o Corfo disponga(n) al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

No podrán destinarse recursos del subsidio a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional 13

capital no determinantes - a juicio de Corfo - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el subnumeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

Solo se podrá subcontratar o externalizar las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Por lo anterior, solamente podrá subcontratarse o externalizarse actividades financiadas con cargo a la cuenta "Gastos de Operación" o "Gastos de Capacitación", definidas en la letra b) y c) , del numeral 4.6.1 de las BAG, especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme a lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula segunda precedente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento.

En particular, las actividades que durante la ejecución del proyecto/programa se subcontratarán o externalizarán, por no constituir el objetivo principal del convenio, son las siguientes:

N°	Nombre de actividad
1	Elaboración de informes, estudios y/o tramitaciones asociados a protocolos, estándares, regulaciones, normativas o similares, propios de los resultados esperados.
2	Elaboración de informes, estudios y/o tramitaciones asociados a: Propiedad Intelectual e Industrial (PII); Estado de TRL (escala de Madurez Tecnológica o Technology Readiness Level); Valorización de Productos Tecnológicos; Modelos de transferencia tecnológica; Modelo Bioeconómicos; Modelos de Negocio; Levantamiento de Capital; Mediciones de línea base y de impacto.
3	Actividades de capacitación, formación, comunicación, difusión y vinculación nacional e internacional.
4	Estudios, diseños, construcción, adecuación y mantención de infraestructura propios de los resultados esperados.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional: 14

5	Servicios asociados al desarrollo de prototipos, pilotos tecnológicos y/o PMV (Productos mínimos viables) propios de los resultados esperados.
6	Servicios administrativos y contables.
7	Desarrollo y soporte de plataformas, software, data analytics, business intelligence, vigilancia tecnológica.
8	Actividades de acuicultura relacionadas con APEs y AMERBs.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Prevía solicitud fundada del beneficiario, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO OCTAVO.- Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.

Se deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el equipo de trabajo y el personal comprometido por los participantes, cuya experiencia y capacidad necesaria para ejecutar el proyecto, fue verificada por Corfo en su evaluación. Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DÉCIMO NOVENO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por periodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.



TOMADO DE RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 20/12/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional: 15

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO.- Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en la letra d) del inciso segundo del artículo 23 de la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional 16

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio. Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario y/o intermediario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/12/2023

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional 17

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva la garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO QUINTO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar el beneficiario oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que el éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de Corfo, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder de Corfo.

VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del convenio de subsidio.

El convenio de subsidio se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional **8**

del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

El beneficiario y coejecutor(es), será(n) dueños de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 8.9 de las bases, durante la ejecución del proyecto, Corfo podrá introducir modificaciones a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual, industrial y de los derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, según corresponda, que se derive de la ejecución de las actividades del mismo proyecto, situación que deberá quedar estipulada en los respectivos acuerdos que suscriban los participantes en relación con estas materias.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.). Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional 19



estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO.-

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la ley N°21.369, que "regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior", las partes declaran que la normativa interna del beneficiario sobre esta materia se encuentra disponible en el sitio web <https://www.ucn.cl/sobre-ucn/rectoria/direccion-de-genero/ley-21-369/>. La referida normativa, se entiende formar parte integrante del presente convenio y tiene carácter vinculante para las partes, dentro del ámbito de aplicación de la referida ley, en especial, aquel regulado en los incisos tercero y cuarto de su artículo 2°, que determina, respectivamente, su alcance personal y espacial. Asimismo, y atendido el objetivo establecido en el artículo 1° de la ley N°21.369 ya singularizada, dicho carácter vinculante en ningún caso significa la dirección o coejecución del proyecto por parte de Corfo o sus Comités.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **Fernando Hentzschel Martínez**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución (A) N°87**, de 2014, modificada por la **Resolución (A) N°88**, de 2016, ambas de Corfo; en la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo que lo nombra en el cargo de Gerente; y en la Resolución (E) RA N°58/321/2019, de Corfo, que le encomienda la función directiva de Gerente de Capacidades Tecnológicas.

La personería de doña **Elvira Isabel Badilla Poblete** para actuar en representación de la Universidad Católica del Norte, consta de Decreto del Gran Canciller N°22/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, y de poder especial otorgado mediante escritura pública de fecha 13 de octubre de 2022, ante don Patricio Andrés Gutiérrez Gajardo, Notario Público de la Sexta Notaría de Coquimbo.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte."

Firmado:

Nombre : ELVIRA ISABEL BADILLA POBLETE
Cargo : Vicerrectora
Beneficiario : UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

Nombre : FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Cargo : Gerente de Capacidades Tecnológicas
Institución : CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional 20

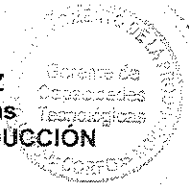
CORFO



- 2° **Imputación:** Hasta la suma de \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos) a la asignación **24.01.121 "Transferencia Tecnológica"** del Programa 01 "**Corporación de Fomento de la Producción**", del presupuesto de Corfo para el año 2023, y el remanente a la asignación que corresponda, siempre que se consulten recursos para ello en los presupuestos de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.

Anótese, tómese razón, notifíquese y archívese.

FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/12/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional **21**